

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2019-00232-00
DEMANDANTE : LUZ DARY BARBOSA CASTRO
DEMANDADO : CHRYSTIAN CAMILO PÉREZ PULIDO

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia con escrito presentado por la apoderada judicial de la demandada, en el que interpone recurso de apelación contra el auto de fecha 4 de septiembre de 2020, en el que se dispuso tener por no contestada la demanda.

Como quiera que la providencia recurrida es susceptible del recurso de apelación, conforme lo prevé el numeral 1 del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 29 de la Ley 712 de 2001 y que el mismo se ha interpuesto dentro del término legal, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO para ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Laboral-, el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la apoderada judicial de la demandada, contra el auto de 4 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: EXPEDIR Y REMITIR por secretaría copia de la demanda, auto que admite la demanda, contestación de la demanda, auto que inadmitió la contestación de la demanda, auto que tuvo por no contestada la demanda y del presente proveído inclusive, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, para que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA